

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**NOTARIA DE DON FRANCISCO JAVIER
GONZALEZ LOPEZ**

Edicto

Edicto relativo al anuncio de la subasta notarial de vivienda habitual emitido por Francisco Javier González López, Notario del ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en Fuensalida (Toledo).

Que en mi Notaría, sita en Fuensalida (45510 -Toledo), calle Merás, número 21, piso segundo, puerta D, teléfono 925 78 47 20, se tramita la venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada sita en Quismondo (Toledo):

Urbana.- Casa en Quismondo (Toledo), calle Paloma, número 6, que consta de planta baja y planta alta. Ocupa una superficie construida de 56 metros cuadrados. La planta baja se distribuye en salón-comedor, cocina, aseo y despensa y la planta alta en tres dormitorios. Linda: Frente, calle de su situación, fondo e izquierda, Félix Alvarez Tapias, derecha, entrando, Visitación González García.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, al Tomo 1.103, Libro 44, Folio 195, Finca número 4.100, inscripción novena.

Procediendo a la subasta que tendrá lugar en mi Notaría, en las siguientes condiciones:

1.- La subasta tendrá lugar el próximo día 14 de junio de 2012, a las 10:00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y cuatro euros (125.554,00 euros).

2.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar en la Notaría, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo.

3.- La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-a 236-b del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.- La subasta se efectuará en la forma en que determina el y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6 de 2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

Fuensalida 17 de abril de 2012.- El Notario, Francisco Javier González López.

N.º I.- 3227